



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, DECANA de América)

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

FOLIO  
26  
RECTORADO

**MUY URGENTE**

Lima, 13 de mayo de 2019.

**PROVEIDO N° 0102-DGA-2019**

**Referencia** : Oficio N° 1204-OGPL-2019  
Expediente No. 01228-SG-2019

**Asunto** : Entrega de Vales a personal dispuesto por Resolución  
Rectoral No. 06055-R-15

**Señor**  
**Dr. ORESTES CACHAY BOZA**  
**RECTOR**  
**Presente.-**



Tengo el honor dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y en relación al asunto de la referencia, informarle lo siguiente:

El Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos -SUTUSM mediante Oficio No. 035-JD-SUTUSM-2019 del 14.02.2019 ha solicitado que en atención a lo dispuesto por la Resolución Rectoral No. 06055-R-15 del 21 de diciembre de 2015, se emita la Resolución Rectoral que autorice el gasto para cubrir el otorgamiento de vales electrónicos de consumo.

Que, mediante Informe No. 0842-OGAL-R-19, del 09 de mayo de 2019, la Oficina General de Asesoría Legal opina que en aplicación del Acta de Acuerdo No. 08, de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2015, entre la Universidad y el Sindicato Único de Trabajadores de la UNMSM - SUTUSM, la que fue aprobado mediante R.R. No. 06055-R-15, considera procedente atender lo solicitado, para cuyo gasto deberá contarse con la autorización previa del Consejo Universitario.

Que, mediante Oficio No. 1204-OGPL-2019 de la Oficina General de Planificación señala que en el presente ejercicio el requerimiento para la continuación de otorgamiento de vales de consumo solicitados, está relacionado y corresponde a los autorizados mediante R.R. No. 06055-R-15 que aprobó las actas de acuerdo adoptadas por la Comisión Negociadora de Pliego de Reclamos del SUTUSM, y que dicho requerimiento comprende 1046 trabajadores por S/ 400.00 a partir de enero que asciende a S/ 5 020 800.00, y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica 2.3 Bienes y Servicios financiada con la fuente de recursos directamente recaudados del presupuesto 2019 de la Universidad.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**(Universidad del Perú, DECANA de América)**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



Que, mediante Registro No. 19-0009683 se emitió la Hoja de Requerimiento de Bienes No. 2019-07695 sobre la adquisición de vales de S/ 400.00 soles por doce (12) meses para el personal no docente por el monto de S/ 5 020 800.00.

Al respecto, a fin de proseguir con la atención de lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos –SUTUSM, y teniendo en consideración lo señalado en la Resolución Rectoral No. 1305-R-11, que aprueba los niveles de autorización de gasto, **se remite los actuados para que sean elevados al Consejo Universitario para que proceda con la autorización de gasto respectiva y se emita la Resolución Rectoral correspondiente.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**Lic. IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ**  
**Director General de Administración**

VMP





# Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

## Oficina General de Planificación

Lima, 10 de mayo de 2019

Oficio N° 1204 -OGPL-2019

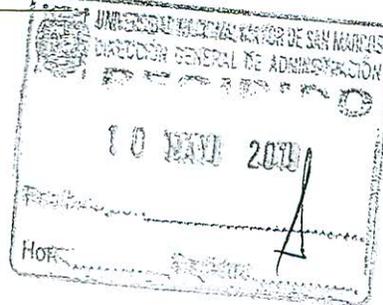
Lic.

Ivar Rodrigo Farfán Muñoz  
Director General de Administración  
U.N.M.S.M.

Presente. -

Ref.: Exp. N° 01228-SG-2019

Asunto: Opinión respecto a la disponibilidad presupuestal para continuación de otorgamiento de vales de consumo dispuesta por Acta de acuerdo N° 08 de la R.R. N° 06055-R-15



Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

- El requerimiento para la continuación de otorgamiento de vales de consumo solicitados, está relacionado y corresponde a lo autorizado mediante Acta de acuerdo N° 08 de la R.R. N° 06055-R-15 del 21-12-15, que aprobó las actas de acuerdo adoptados por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del SUTUSM.
- En el presente ejercicio el requerimiento comprende 1,046 trabajadores –según anexo adjunto de la Oficina General de Recursos Humanos- por S/ 400.00 a partir de enero (según R.R. N° 06055-R-15) lo cual asciende a S/ 5'020,800.00, soles.
- En este caso, por tratarse de requerimientos considerados en los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del SUTUSM aprobados mediante R.R. N° 06055-R-15 del 21-12-15 y en base a las funciones inherentes a esta oficina, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la genérica 2.3 Bienes y Servicios financiada con la fuente de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto 2019 de la universidad.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Ludovico Pedro Verano Colp  
Jefe de la Oficina General de Planificación





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

### OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad Universitaria, 09 de mayo del 2019

Recibido por: .....  
Hora: ..... Registro: .....

#### INFORME N° 842-OGAL-2019.

**Lic. IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ**  
Director General de Administración

Exp. 01228-SG-2019  
Ref.: Oficio N°035/JD-SUTUSM/2019 de fecha 14.02.19 del SUTUSM  
Asunto: Vales de consumo electrónico 2019

En relación a la opinión solicitada sobre el otorgamiento de vales de consumo, para el presente ejercicio presupuestal, en aplicación al Acta de acuerdo N°08, de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2015, entre la Universidad y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – SUTUSM, la que fue aprobado mediante R.R. N° 06055-R-15, debo decir:

Que el Pliego de Reclamos, período 2015, entre la Universidad y el SUTUSM, aprobado por Resolución Rectoral N° 06055-R-15, estableció entre otros, el otorgamiento de vales de consumo para los trabajadores, el cual la Universidad ha venido ejecutando durante los años 2016 (con R.R. 00253-R-26), 2017 (con R.R. 934-R-17), y 2018 (con R.R. 03730-R-18), por lo que habiéndose otorgado en más de dos oportunidades, es decir de manera reiterativa, ha cobrado fuerza en el derecho consuetudinario, criterio plasmado en la Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 00047-2004-AI.

La validez del pacto colectivo que otorga el presente beneficio también encuentra sustento en lo resuelto por la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del 03.09.2015 (Exp. 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC), que declaró inconstitucional la prohibición de la negociación colectiva para incrementos salariales contenidas en las leyes de presupuesto del Sector Público de los años fiscales 2014 y 2015, exhortando al Congreso de la República a que apruebe la regulación de la negociación colectiva, a partir de la primera legislatura ordinaria del próximo Parlamento, esto es del período 2016-2017 y en un plazo que no podrá exceder de un año, decretando durante este lapso la *vacatio sententiae*, lo cual implica también resulta válida el otorgamiento de incentivos y vales de consumo entre otros.

Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite que los saldos disponibles de ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas puedan ser utilizados para el pago de retribuciones, pero sin carácter remunerativo o pensionable.

En el presente ejercicio presupuestal, el requerimiento comprende a 1046 trabajadores – ver anexo de la Oficina General de Recursos Humanos- por S/.400.00, que asciende a S/.5'020,800.00 soles.

Teniendo en consideración el Oficio N° 01145-OGLP-2019 de fecha 03.05.19, del Jefe de la Oficina General de Planificación, mediante el cual emite opinión favorable y considerando los presupuestos legales señalados, esta Oficina General de Asesoría Legal, considera procedente atender lo solicitado, para cuyo gasto deberá contarse con la autorización previa del Consejo Universitario.

  
EUSEBIO Z. ROMERO CALLE  
ABOGADO

 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
  
ABOG. VICTOR EUGENIO YACTAYO ESPEJO  
Jefe Oficina General Asesoría Legal



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, DECANA de América)

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**



**URGENTE**

Lima, 06 de mayo de 2019.

**PROVEIDO N° 096-DGA-2019**

**Referencia** : Informe N° 0812-OGAL-2019  
Expediente No. 01228-SG-2019

**Asunto** : Entrega de Vales a personal dispuesto por Resolución  
Rectoral No. 06055-R-15

**Señor**  
**Dr. ORESTES CACHAY BOZA**  
**RECTOR**  
**Presente.-**



Tengo el honor dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y en relación al asunto de la referencia, informarle lo siguiente:

El Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos -SUTUSM mediante Oficio No. 035-JD-SUTUSM-2019 del 14.02.2019 ha solicitado que en atención a lo dispuesto por la Resolución Rectoral No. 06055-R-15 del 21 de diciembre de 2015, se emita la Resolución Rectoral que autorice el gasto para cubrir el otorgamiento de vales electrónicos de consumo.

Que, mediante Oficio No. 01145-OGPL-2019 de la Oficina General de Planificación señala que en el presente ejercicio el requerimiento para la continuación de otorgamiento de vales de consumo solicitados, está relacionado y corresponde a los autorizados mediante R.R. No. 06055-R-15 que aprobó las actas de acuerdo adoptadas por la Comisión Negociadora de Pliego de Reclamos del SUTUSM, y que dicho requerimiento comprende 1046 trabajadores por S/ 400.00 a partir de enero que asciende a S/ 5 334 600, y teniendo en consideración lo señalado en la R.R. 1305-R-11 que aprueba los Niveles de autorización de gasto, se debe contar con la autorización del Consejo Universitario.

Que, mediante Informe No. 0812-OGAL-R-19, del 06 de mayo de 2019, la Oficina General de Asesoría Legal opina que en aplicación del Acta de Acuerdo No. 08, de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2015, entre la Universidad y el Sindicato Único de Trabajadores de la UNMSM - SUTUSM, la que fue aprobado mediante R.R. No. 06055-R-15 considera procedente atender lo solicitado, para cuyo gasto deberá contarse con la autorización previa del Consejo Universitario.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**(Universidad del Perú, DECANA de América)**



**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

-Que, la Resolución Rectoral No. 06055-R-15, aprobó las Actas de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2015, la que aprueba el otorgamiento de Doce (12) vales de consumo por el importe de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles).

Al respecto, a fin de proseguir con la atención de lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos -SUTUSM, y teniendo en consideración lo señalado en la Resolución Rectoral No. 1305-R-11, que aprueba los niveles de autorización de gasto, se remite los actuados para que sean elevados al Consejo Universitario procediendo de conformidad a su facultades.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**Lic. IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ**  
**Director General de Administración**



VMP



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

### OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL



Ciudad Universitaria, 03 de mayo del 2019

#### INFORME N° 0812-OGAL-2019.

**Lic. IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ**  
Director General de Administración

Exp. 01228-SG-2019  
Ref.: Oficio N°035/JD-SUTUSM/2019 de fecha 14.02.19 del SUTUSM  
Asunto: Vales de consumo electrónico 2019

En relación a la opinión solicitada sobre el otorgamiento de vales de consumo, para el presente ejercicio presupuestal, en aplicación al Acta de acuerdo N°08, de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2015, entre la Universidad y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – SUTUSM, la que fue aprobado mediante R.R. N° 06055-R-15, debo decir:

Que el Pliego de Reclamos, período 2015, entre la Universidad y el SUTUSM, aprobado por Resolución Rectoral N° 06055-R-15, estableció entre otros, el otorgamiento de vales de consumo para los trabajadores, cuya ejecución a la fecha, encuentra sustento en lo resuelto por la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del 03.09.2015 (Exp. 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC), que declaró inconstitucional la prohibición de la negociación colectiva para incrementos salariales contenidas en las leyes de presupuesto del Sector Público de los años fiscales 2014 y 2015 (lo cual implica también otorgamiento de incentivos económicos y vales de consumo, entre otros), exhortando al Congreso de la República a que apruebe la regulación de la negociación colectiva, a partir de la primera legislatura ordinaria del próximo Parlamento, esto es del período 2016-2017 y en un plazo que no podrá exceder de un año, decretando durante este lapso la *vacatio sententiae*.

Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite que los saldos disponibles de ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas puedan ser utilizados, para el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de su autonomía, que puede incluir también el pago de retribuciones, pero sin carácter remunerativo o pensionable.

En el presente ejercicio presupuestal, el requerimiento comprende a 1046 trabajadores – ver anexo de la Oficina General de Recursos Humanos- por S/.400.00, que asciende a S/.5'020,800.00 soles (según R.R. N° 06055-R-2015).

Sobre el respecto, el Jefe de la Oficina General de Planificación, mediante Oficio N° 01145-OGLP-2019 de fecha 03.05.19, emite opinión favorable para la continuación del otorgamiento de vales de consumo, para el ejercicio presupuestal 2019, indicando que se debe contar con la autorización del Consejo Universitario.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Administración mediante Proveído N° 091-DGA-2019, precisa que los recursos requerido para cubrir el requerimiento en el presente ejercicio, asciende a S/. 5'334,600.00Soles lo que comprende el importe de doce (12) vales de S/. 400.00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) de enero a diciembre, y dos (2) vales de S/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles), de noviembre y diciembre; según lo señalado por la Oficina General de Planificación en el Oficio N°.01145-OGLP-2019 de fecha 03.05.19 deberá emitir nueva opinión para la continuación del trámite.

Estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Legal, considera procedente atender lo solicitado, para cuyo gasto deberá contarse con la autorización previa del Consejo Universitario.

EUSEBIO Z. ROMERO CALLE  
ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
ABOG. VICTOR EUGENIO YACTAYO ESPEJO  
Jefe Oficina General Asesoría Legal



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

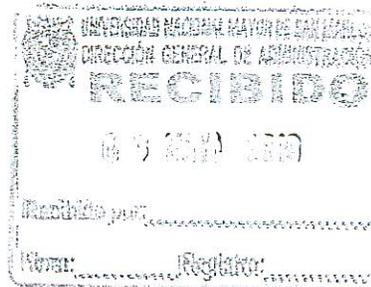
## OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

### URGENTE

Lima, 03 de mayo de 2019

Oficio N° 01145 -OGPL-2019

Lic.  
Ivar Rodrigo Farfán Muñoz  
Director General de Administración  
U.N.M.S.M.  
Presente. -



Ref.: Exp. N° 01228-SC-2019  
Asunto: Opinión respecto a la continuación de otorgamiento de vales de consumo dispuesta por R.R. N° 06055-R-15

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

- El requerimiento para la continuación de otorgamiento de vales de consumo solicitados, está relacionado y corresponde a los autorizados mediante R.R. N° 06055-R-15 del 21-12-15, que aprobó las actas de acuerdo adoptados por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del SUTUSM.
- En el ejercicio 2018 dicha autorización fue dispuesta por el Consejo Universitario mediante R.R. N° 03730-R-18, cuya ejecución se efectúa a partir de mayo del 2018.
- En el presente ejercicio el requerimiento comprende 1,046 trabajadores --ver anexo de la OGRRH11-- por S/ 400,00 a partir de enero (según R.R. N° 06055-R-15) que asciende a S/ 5'020,800,00, soles.
- Teniendo en consideración lo señalado en la R.R. N° 1305-R-11 que aprueba los niveles de autorización de gasto, se debe contar con la autorización del Consejo Universitario.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal

Atentamente,

Ludovico Pedro Verano  
Jefe de la Oficina General de Planificación



Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad<sup>1</sup>

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS**

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA



**OFICINA GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS**

**ADQUISICION DE VALES PARA EL PERSONAL NO DOCENTE – REGIMEN 276 DE LA  
UNMSM DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019<sup>1</sup>**

DESCRIPCION	VALOR DEL VALE	CANTIDAD DE VALES	TOTAL	CANTIDAD DE PERSONAL
VALE DE CONSUMO AL PERSONAL NO DOCENTE REG. 276	S/ 400.00	12,552	S/ 5,020,800.00	1,046
TOTAL			S/ 5,020,800.00	



<sup>1</sup> Información tomada según planillas del mes de marzo



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, DECANA de América)

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Lima, 29 de abril de 2019.

**PROVEIDO N° 091-DGA-2019**

**Señor**  
**Dr. ORESTES CACHAY BOZA**  
**RECTOR**  
**Presente.-**



**Referencia** : Informe N° 752-OGAL-2019  
Expediente No. 01228-SG-2019

**Asunto** : Entrega de Vales a personal dispuesto por Resolución Rectoral No. 06055-R-15

Tengo el honor dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y en relación al asunto de la referencia, informarle lo siguiente:

El Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos -SUTUSM mediante Oficio No. 035-JD-SUTUSM-2019 del 14.02.2019 ha solicitado que en atención a lo dispuesto por la Resolución Rectoral No. 06055-R-15 del 21 de diciembre de 2015, se emita la Resolución Rectoral que autorice el gasto para cubrir el otorgamiento de vales electrónicos de consumo.

Que, mediante Oficio No. 00885-OGPL-2019 de la Oficina General de Planificación señala que en el presente ejercicio el requerimiento asciende a S/ 5 334 600.00, lo cual comprende el importe de doce (12) vales de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) de enero a diciembre, y dos (2) vales de S/ 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles) de noviembre y diciembre; asimismo, por tratarse de requerimiento provenientes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos aprobada por Rectoral No. 06055-R-15, y de acuerdo a las funciones inherentes de la Oficina General de Planificación, se cuenta con previsión presupuestal respectiva y para su continuidad se debe de contar con la autorización correspondiente.

Que, mediante Informe No. 0752-OGAL-R-19, del 24 de abril de 2019, la Oficina General de Asesoría Legal de conformidad a lo señalado en la cuarta disposición final de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**(Universidad del Perú, DECANA de América)**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Presupuesto dispone que los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben de ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centro generadores de ingresos y de existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, agrega que si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirían base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna; y que de conformidad a lo señalado en el Oficio No. 00885-OGPL-2019 de la Oficina General de Planificación, considera factible atender lo solicitado para cuyo gasto deberá contarse con la autorización previa del Consejo Universitario.

Que, la Resolución Rectoral No. 06055-R-15, aprobó las Actas de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2015, aprobando en el Acta 10 el otorgamiento de doce (12) vales de consumo por el importe de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) y en el Acta 08 el otorgamiento de dos (2) vales de consumo por el importe de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 soles).

Al respecto, a fin de proseguir con la atención de lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos -SUTUSM, y teniendo en consideración lo señalado en la Resolución Rectoral No. 1305-R-11, que aprueba los niveles de autorización de gasto, se remite los actuados para que sean elevados al Consejo Universitario procediendo de conformidad a sus facultades.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**Lic. IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ**  
**Director General de Administración**



VMP

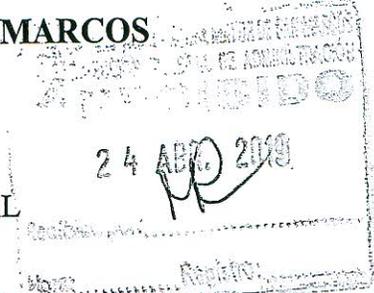


# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

### OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL



Ciudad Universitaria, 17 de abril del 2019

#### INFORME N° 752-OGAL-2019.

**Lic. IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ**  
Director General de Administración

Ref.: Exp. 01228-SG-2019

Asunto: Continuidad de otorgamiento de vales de consumo dispuesto por R.R. N° 06055-R-15

El Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - SUTUSM, mediante Of. 035/JD-SUTUSM/2019, solicita emisión de la Resolución Rectoral que autorice el gasto para cubrir el otorgamiento de vales electrónicos de consumo para el presente período.

Sobre el respecto se tiene como antecedente que, mediante Resolución Rectoral N° 03730-R-18 del 26.06.2018, se autorizó el gasto por el monto de S/. 4'680,484.00 Soles para cubrir el otorgamiento de vales electrónicos de consumo para el personal nombrado, designado, contratado por tesoro público, obrero nombrado y contratado por tesoro público de la Universidad, la que se ejecutó con recursos directamente recaudados en el ejercicio presupuestal 2018, decisión que fue adoptada en virtud al acuerdo del Pliego de Reclamos, período 2015, entre la Universidad y el SUTUSM, que generó derechos adquiridos por su antigüedad y continuidad.

Cabe indicar que la Cuarta Disposición Final de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos y de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, agrega que si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

El Jefe de la Oficina General de Planificación, mediante Oficio N° 00885-OGLP-2019, señala que la continuación del otorgamiento de vales de consumo está relacionada y corresponde a los aprobados mediante R.R. N° 06055-R-15 del 21.12.2015 que aprobó las actas de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos SUTUSM y que dicha Oficina ha previsto la disponibilidad presupuestal respectivo.

En virtud a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Legal considera factible atender lo solicitado, para cuyo gasto deberá contarse con la autorización previa del Consejo Universitario.

  
EUSEBIO Z. ROMERO CALLE  
ABOGADO

  
VICTOR YACTAYO ESPEJO  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal



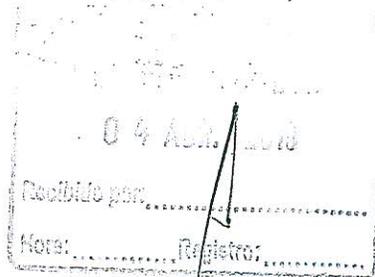
**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

**OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN**

Lima, 04 de abril de 2019

Oficio N° 0885 -OGPL-2019

Lic.  
Ivar Rodrigo Farfán Muñoz  
Director General de Administración  
U.N.M.S.M.  
Presente. -



Ref.: Exp. N° 01228-SG-2019

Asunto: Opinión respecto a la continuación de otorgamiento de vales de consumo dispuesta por R.R. N° 06055-R-15

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

- El requerimiento para la continuación de otorgamiento de vales de consumo solicitados, está relacionado y corresponde a los aprobados mediante R.R. N° 06055-R-15 del 21-12-15, que aprobó las actas de acuerdo adoptados por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del SUTUSM.
- En el ejercicio 2018 dicha autorización fue dispuesta por el Consejo Universitario mediante R.R. N° 03730-R-18, cuya ejecución se efectuó a partir de mayo del 2018.
- En el presente ejercicio dicho requerimiento asciende a S/ 5'334,600.00, en razón de que comprende 12 vales de S/400.00 de enero a diciembre y 02 vales de S/ 150.00 de noviembre y diciembre.
- Asimismo, por tratarse de requerimientos provenientes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos aprobada por R.R. N° 06055-R-15 del 21-12-15 y de acuerdo a las funciones inherentes de esta oficina, se cuenta con previsión presupuestal respectiva y para su continuidad se debe contar con la autorización correspondiente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

*LEU*



Ludovico Pedro Verano C.  
Jefe de la Oficina General de Planificación



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú. Decana de América  
RECTORADO

Lima, 27 de junio del 2018

Se ha expedido: **RESOLUCION RECTORAL N° 03730-R-18**

Lima, 26 de junio del 2018

Visto los expedientes, con registros de Mesa de Partes General N°s. 03644, 05287-SG-18, 05047 y 05788-DGA-18, sobre autorización de gasto para cubrir el otorgamiento de consumo de vales electrónicos 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral N° 06055-R-15 del 21 de diciembre del 2015, se aprobaron las Actas de los Acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de San Marcos – SUTUSM – Periodo 2015-2016, suscrito entre los representantes del referido sindicato y los representantes del Titular del Pliego de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Proveído N° 0202-DGA-2018, el Director General de Administración señala "sobre lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de San Marcos – SUTUSM, relacionado al otorgamiento de doce (12) vales de alimentos por el importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles) según la Resolución Rectoral N° 06055-R-15 del 21 de diciembre de 2015, que fueron aprobados en las Actas de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2015; y los dos (02) vales de alimentos por el importe de S/150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles), según la Resolución Rectoral N° 06055-R-15, que fueron aprobados en las Actas de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2015 (Acta N°. 8); al haber sido otorgados en el marco del proceso de negociación del pliego de reclamos y haber generado derechos adquiridos por su antigüedad, debe ser remitido al Consejo Universitario, para que de conformidad con la Resolución Rectoral N° 01305-R-11, sobre los Niveles de Autorización de Gasto, sea atendido de acuerdo a Ley";

Que la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0724-OGAL-R-18 emite opinión favorable;

Que el requerimiento solicitado cuenta con visto bueno de la Oficina General de Planificación, Oficina General de Economía y de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01305-R-11 del 22 de marzo del 2011, se aprobaron los nuevos Niveles de Autorización de Gasto para la Administración Central, Centro de Producción y Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la que se establece que los montos mayores a 900 UIT serán autorizados por el Consejo Universitario;

Que el Consejo Universitario Extraordinario en su sesión de fecha 20 de junio del 2018, acordó autorizar el gasto por el importe de S/ 4'680,484.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), para cubrir el otorgamiento de vales electrónicos de consumo para el personal nombrado, designado, contratado por tesoro público, obrero nombrado y contratado por tesoro público de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;





# Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

R.R. N° 03730-R-18

-2-

Que cuenta con el Proveído N° 019-CU-18 de fecha 20 de junio del 2018, del Despacho Rectoral, y;

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

### **SE RESUELVE:**

- 1° Autorizar el gasto por el monto de S/ 4'680,484.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), para cubrir el otorgamiento de vales electrónicos de consumo para el personal nombrado, designado, contratado por tesoro público, obrero nombrado y contratado por tesoro público de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que se ejecutará con cargo a los recursos directamente recaudados en el ejercicio presupuestal 2018, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Planificación, realizar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente resolución.
- 3° Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que firmo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

  
  
**SEGUNDO VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**  
Jefe (e) de la Secretaría Administrativa

ltr

# SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Base de: FENTUP-CITE-CGTP

Registro N° 036-2004DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP -  
División de Registro Sindical Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

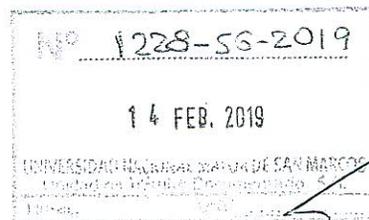
Ciudad Universitaria, 14 de febrero de 2019

OFICIO N° 035/JD-SUTUSM/2019

Señor

Dr. ORESTES CACHAY BOZA

Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos



**ASUNTO:** Autorización de gasto para cubrir el otorgamiento de vales electrónicos de consumo 2019.

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirnos a usted saludándole cordialmente, en atención a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 06055-R-15 del 21 de diciembre del 2015, para solicitar la emisión de la Resolución Rectoral que autorice el gasto para cubrir el otorgamiento de vales electrónicos de consumo.

Agradeciendo la atención al presente, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

  
José Miguel Rodríguez Huacho  
Secretario General



  
Fredy Esteban Huaraz Riquez  
Secretario de Defensa